

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución de Junta Directiva No. 005
De 8 de abril de 2026

“Que aprueba los Subprogramas del Programa de Becas de la SENACYT”

La Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT),

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19-A de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, crea la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) como el organismo de dirección interna de mayor jerarquía de su estructura organizacional.

Que a través de la Ley 475 de 25 de junio de 2025 se facultó a la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para transparentar, regular y administrar sus programas de becas, con el objetivo de brindar apoyo económico a los becarios seleccionados por sus méritos académicos, para la realización de estudios de alto nivel especializados en áreas de ciencia, tecnología e innovación o en áreas prioritarias para el desarrollo del país.

Que la Ley 475 de 25 de junio de 2025, establecía que ésta será reglamentada por el Órgano Ejecutivo, y que en la reglamentación se detallarán los procedimientos y montos de las convocatorias públicas del programa de becas de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que en este sentido, se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 8 de 23 de marzo de 2026 que reglamenta la Ley 475 de 25 de junio de 2025.

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 8 de 23 de marzo de 2026 establece lo siguiente:

“Artículo 5. Subprogramas de Becas.

El Programa contará con subprogramas de becas con la finalidad de describir las condiciones especiales que le aplican a cada uno, según los diferentes niveles académicos o modalidades de estudios.

Los subprogramas o sus modificaciones deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la SENACYT.”

Que en este sentido, se hace necesario someter a la consideración y aprobación de la Junta Directiva de la SENACYT los subprogramas del Programa de Becas para describir las condiciones especiales que aplican para los diferentes niveles académicos y modalidades de estudio.

Que el 8 de abril de 2026, en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la SENACYT, fue sometido a consideración la aprobación de los Subprogramas del Programa de Becas de la SENACYT.

Que una vez presentadas esta solicitud, fue aprobada por los siete (7) miembros presentes en la reunión de la Junta Directiva al momento de la votación.

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** los subprogramas del Programa de Becas de la SENACYT, tal como quedan a continuación:



Resolución de Junta Directiva No. 005 de 8 de abril de 2026
Página No. 2

I. SUBPROGRAMA DE BECAS PARA FORMACIÓN O CONSOLIDACIÓN DE INVESTIGADORES

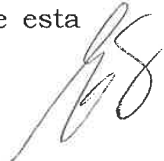
1. El subprograma de becas Doctorales y Posdoctorales tiene por objeto fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de Panamá, mediante el financiamiento de estudios doctorales y estancias posdoctorales de investigadores panameños en instituciones académicas, centros de investigación o empresas, nacionales o internacionales, a fin de incrementar el capital humano altamente calificado, consolidar líneas de investigación y promover la generación de conocimiento científico y tecnológico en el país.

A. BECAS POSDOCTORALES

1. Las becas Posdoctorales tienen el objetivo de fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del país mediante el financiamiento de estancias posdoctorales en instituciones académicas, centros de investigación o empresas nacionales o internacionales, que permitan a investigadores panameños apoyar en la consolidación de líneas de investigación en el país, mejorar sus habilidades, generar nuevo conocimiento y el desarrollo de nuevos talentos.
2. Están dirigidas a investigadores panameños con nivel de estudio doctorales que deseen realizar actividades de investigación y/o innovación nacional o internacional.
3. Se espera que los becarios posdoctorales que se inserten en la academia tengan una alta dedicación horaria a la investigación científica o tecnológica.
4. La selección de los becarios de este subprograma se efectuará considerando los trabajos desarrollados, el plan propuesto o cronograma de trabajo, la universidad, empresas o centro de investigación seleccionado, las referencias y la aceptación de la universidad o centro de investigación o empresa.
5. No podrán ser seleccionados como becarios de este subprograma quienes hayan tenido una experiencia posdoctoral. Se exceptúa de esta condición a quienes apliquen para un posdoctorado de una línea de investigación distinta a la ya realizada y prioritaria para el desarrollo país.
6. Asimismo, se dará prioridad a las propuestas de investigación que se alinean con las áreas estratégicas definidas por el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) vigente. Esta alineación deberá ser considerada como un criterio relevante para la adjudicación de la beca.
7. Las becas de posdoctorado podrán durar hasta tres (3) años para entrenamiento.
8. Este subprograma permite al becario realizar sus investigaciones de campo en Panamá.
9. Los becarios de este subprograma deberán entregar a la SENACYT, los informes de avance de su desempeño suscrito por el supervisor responsable, de acuerdo a los periodos establecidos de evaluación del centro.
10. El plan propuesto, debe ser de tiempo completo, dedicación exclusiva y modalidad presencial en la universidad, empresa o centro de investigación de acogida. En caso de que el anuncio de la convocatoria lo indique, se podrán realizar programas de tiempos compartidos o completos en Panamá, siempre y cuando se mantenga el mismo nivel de excelencia.

B. BECAS DOCTORALES

1. Las becas Doctorales tienen como objetivo la formación de investigadores panameños para la República de Panamá, que garanticen el incremento de capital humano con altas capacidades para actividades científicas y tecnológicas.
2. Están dirigidas a panameños con nivel de estudio de licenciatura o maestría, que deseen realizar estudios doctorales en un centro de reconocida excelencia nacional o internacional.
3. La selección de los becarios de este subprograma se efectuará de acuerdo con los méritos académicos y profesionales. También se tomará en cuenta la admisión al centro de estudio.
4. No podrán ser seleccionados como becarios de este subprograma quienes posean el mismo grado académico para el cual están aplicando. Se exceptúa de esta



Resolución de Junta Directiva No. 005 de 8 de abril de 2026

Página No. 3

condición a quienes apliquen para un doctorado de una línea de investigación distinta a la ya realizada y prioritaria para el desarrollo del país.

5. Las becas de Doctorado se otorgarán bajo las siguientes expectativas de tiempo:
 - Hasta cuatro (4) años para estudios doctorales si el beneficiario posee grado de maestría o de acuerdo plan de estudio.
 - Hasta seis (6) años para estudios doctorales si el beneficiario no posee grado de maestría o de acuerdo plan de estudio.
6. Este subprograma permite al becario realizar sus investigaciones de campo en Panamá.
7. Dentro de los rubros de gastos permisibles para este subprograma, se podrán cubrir la formación de idioma inglés, en el centro que autorice la SENACYT, para que el becario alcance un nivel B2 o el nivel requerido por el centro de estudio.
8. Los becarios de este subprograma deberán entregar a la SENACYT, al finalizar cada periodo académico establecido por la universidad o en su cronograma de trabajo, un informe de avance de su rendimiento académico y/o de investigación, de acuerdo con los procedimientos que establezca la universidad.
9. Además de los criterios de selección establecidos en el presente Reglamento, la Comisión Evaluadora Externa tomará en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Programa solicitado, el cuál debe estar alineado a su formación previa.
 - b. Evidencia de interés en investigación. Se priorizará a candidatos con experiencia en investigación.
 - c. Los candidatos con título de licenciatura deberán presentar evidencia de haber formado parte activamente de equipos de investigación. Se tomará en cuenta como evidencia las publicaciones realizadas o pasantías de investigación.
 - d. Logros y habilidades profesionales (trabajos, proyectos y publicaciones).
 - e. Labores de perfeccionamiento académico o profesional.
 - f. Se dará prioridad a los candidatos que presenten la carta de aceptación del director para la tesis propuesta.
 - g. Ensayo que plasme con claridad los aportes y compromisos en I+D+i que adquirirá.
 - h. Se dará prioridad a las propuestas de investigación que estén alineadas con las áreas estratégicas definidas por el PENCYT vigente. Esta alineación deberá ser considerada como un criterio relevante para la adjudicación de la beca.
 - i. Información adicional relevante que permita comprobar los antecedentes en investigación, ya sea solicitud de la Comisión o por iniciativa del candidato.
10. Plan de estudios propuesto, de tiempo completo, dedicación exclusiva y modalidad presencial. En caso de que el anuncio de la convocatoria lo indique, se podrá realizar programas de tiempos compartidos o completos en Panamá, siempre y cuando se mantenga el mismo nivel de excelencia y que sea autorizado por el centro de estudio.

II. SUBPROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA PROFESIONAL

1. El subprograma de becas de excelencia profesional tiene como objetivo fortalecer al país en áreas de ciencia, tecnología, investigación e innovación y en otras áreas prioritarias para el país, según los requisitos de elegibilidad para la convocatoria de candidatos.
2. En este subprograma se otorgarán becas para estudios de maestría, especialidades y subespecialidades médicas o doctorados, bajo las siguientes expectativas de tiempo:
 - a. Hasta dos (2) años o de acuerdo con su plan de estudios para estudios de maestría.
 - b. Para especialidades o subespecialidades médicas el tiempo será el que establezca el plan de formación o el centro de estudio.
 - c. Hasta cuatro (4) años para estudios de doctorales si el beneficiario posee grado de maestría o de acuerdo al plan de estudio.
 - d. Hasta seis (6) años para estudios doctorales si el beneficiario no posee grado de maestría o de acuerdo al plan de estudios.
3. Los programas de estudio deberán ser de tiempo completo, presenciales y estar alineados con su formación previa.



Resolución de Junta Directiva No. 005 de 8 de abril de 2026

Página No. 4

4. La selección de los becarios de este subprograma se efectuará de acuerdo con los méritos académicos y profesionales. También se tomará en cuenta la admisión al centro de estudio.
5. Se dará prioridad a los candidatos cuyo programa académico esté alineado con las áreas estratégicas definidas por el PENCYT vigente. Esta alineación deberá ser considerada como un criterio relevante para la adjudicación de la beca.
6. No podrán ser seleccionados como becarios de este subprograma quienes estén aplicando al mismo grado académico. Se exceptúa de esta condición a quienes apliquen para desarrollar un programa que responda a las necesidades prioritarias para el desarrollo del país, establecidas en el anuncio de la convocatoria o un doctorado de una línea de investigación distinta a la ya realizada y prioritaria para el desarrollo del país.
7. De ser necesaria la formación del idioma para iniciar sus estudios, se incluirá el tiempo adicional de hasta un (1) año, siempre que lo indique el anuncio de la convocatoria.
8. Dentro de los rubros de gastos permisibles para este Subprograma, se podrán cubrir la formación de idioma inglés, en el centro que autorice la SENACYT, para que el becario alcance un nivel B2 o el nivel requerido por el centro de estudio.

A. MAESTRÍA EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO IDENTIFICADAS POR LA SENACYT

1. Está dirigido a panameños con grado de licenciatura o equivalente, interesados en realizar estudios de maestría en las áreas establecidas en el anuncio de la convocatoria.
2. El objetivo es mejorar la calidad del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante la formación profesional en centros de excelencia.
3. El programa propuesto debe estar alineada a áreas estratégicas de la convocatoria y a su formación básica.

B. MAESTRÍA PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES DEDICADAS A CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN O DE ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL PAÍS

1. Está dirigido a funcionarios públicos panameños con grado de licenciatura o equivalente que se desempeñen en entidades del sector público vinculadas directamente a la ciencia, la tecnología, la innovación o las ciencias sociales, así como aquellos que, desde funciones estratégicas o técnicas, contribuyan al fortalecimiento institucional, la formulación de políticas públicas o la gestión de programas en áreas prioritarias para el país, conforme el anuncio de la convocatoria.
2. El objetivo de estas becas es mejorar la calidad de la gestión gubernamental en el área de ciencia y tecnología mediante la formación profesional.
3. Los beneficiarios deberán contar con una licencia o autorización de sus instituciones para los estudios.
4. Los beneficiarios se comprometen a reincorporarse a sus instituciones, una vez que terminen sus estudios.

C. MAESTRÍA O DOCTORADOS NACIONALES EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO IDENTIFICADAS POR LA SENACYT

1. Está dirigido a panameños con grado de licenciatura o maestría, interesados en realizar estudios de posgrado en las áreas establecidas en el anuncio de la convocatoria en el territorio nacional
2. El objetivo es la formación de recurso humano en el territorio nacional con competencia para la investigación e innovación y fortalecer el ecosistema de ciencia y tecnología nacional.
3. Los beneficiarios de este Subprograma no necesitarán codeudores, debido a que los estudios se realizan en el territorio nacional.

Resolución de Junta Directiva No. 005 de 8 de abril de 2026

Página No. 5

D. MAESTRÍA O DOCTORADOS EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO IDENTIFICADAS POR LA SENACYT Y UN SOCIO ESTRATÉGICO

1. Está dirigido a panameños con grado de licenciatura o maestría, interesados en realizar estudios de posgrado en las áreas prioritarias y en un centro de excelencia establecidas en el anuncio de la convocatoria.
2. El objetivo es la formación de recurso humano con competencia especializada para la investigación e innovación que fortalezcan las áreas prioritarias y productiva del país.
3. En este subprograma se podrá lanzar en una sola convocatoria para seleccionar becarios de maestrías o de doctorado.
4. La formación del idioma podrá ser de hasta un año (1) máximo en un centro identificado por la SENACYT o por el socio estratégico. Esta formación será establecida en el anuncio de la convocatoria.
5. Algunos programas podrán cursarse en modalidad híbrida (compuestos por cursos presenciales y virtuales), siempre y cuando sean identificados por el socio estratégico y aprobados por la SENACYT.

E. ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD MÉDICA EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO IDENTIFICADAS POR LA SENACYT Y EL SECTOR DE SALUD

1. Está dirigido a panameños con grado de licenciatura o equivalente, interesados en realizar estudios de especialidad o subespecialidad en las áreas establecidas en el anuncio de la convocatoria.
2. El objetivo es fortalecer la formación del recurso humano especializado en áreas del conocimiento donde haya necesidad, a fin de mejorar la calidad de los servicios de salud brindados a nivel nacional.
3. El programa de estudio deberá estar avalado por la sociedad médica panameña de la especialidad o subespecialidad médica correspondiente o el Consejo Técnico de Salud.
4. No se otorgarán becas para el mismo nivel de formación. Se exceptúan aquellas que son identificadas por el sistema de salud como prioritarias.

III. SUBPROGRAMA DE BECAS DE PREGRADO DE EXCELENCIA

1. El subprograma de becas de Pregrado de Excelencia tiene como objetivo fortalecer al país en áreas de ciencia, tecnología y en investigación para contar con un grupo de profesionales con formación en centros de excelencia nacionales o internacionales y en áreas clave para el desarrollo del país.
2. Con este subprograma de becas se busca incrementar el talento humano que tengan acceso a educación superior en estas áreas críticas y emergentes, necesarias para impulsar la competitividad científica y económica del país.
3. La selección de los becarios de este subprograma se efectuará de acuerdo con los méritos académicos y profesionales. También se tomará en cuenta la admisión al centro de estudio.
4. No podrán ser seleccionados como becarios de este subprograma quienes posean el mismo grado académico para el cual están aplicando.
5. Las becas de Pregrado de Excelencia se otorgarán para estudios de pregrado, de acuerdo con la duración oficial del plan de estudios.
6. Los estudios cursados deberán ser a tiempo completo y presencial.
7. Las becas para este subprograma no cubrirán el pago del estipendio de manutención, ni de los viajes de ida y vuelta de la familia inmediata de los becarios.
8. Dentro de los rubros de gastos permisibles para este subprograma, se podrán cubrir la formación de idioma inglés, en el centro que autorice la SENACYT, para que el becario alcance un nivel B2 o el nivel requerido por el centro de estudio.

Resolución de Junta Directiva No. 005 de 8 de abril de 2026

Página No. 6

A. BECAS DE PREGRADO DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

1. Dirigido a panameños que posean título de bachiller o estén cursando el último periodo del último año del bachillerato, en un centro de estudios de educación media, nacional o extranjero.
2. Las becas de este programa pueden ser parciales, cuando el monto solicitado supere el límite establecido en el reglamento del programa y en el anuncio de la convocatoria.
3. Se priorizarán para financiarse, estudios de pregrado en el extranjero en programas académicos que no estén disponibles en instituciones de educación superior debidamente acreditadas en Panamá, o en aquellos campos de estudio cuya demanda nacional exceda significativamente la capacidad de oferta existente.

B. BECAS DE PREGRADO DE EXCELENCIA INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DE COLEGIOS OFICIALES

1. Dirigido a panameños que posean título de bachiller o estén cursando el último periodo del último año del bachillerato en un centro de estudios de educación media oficial en Panamá.
2. Se priorizarán para financiarse, estudios de pregrado en el extranjero en programas académicos que no estén disponibles en instituciones de educación superior debidamente acreditadas en Panamá, o en aquellos campos de estudio cuya demanda nacional exceda significativamente la capacidad de oferta existente.

C. BECAS DE PREGRADO DE EXCELENCIA NACIONAL

1. Dirigido a panameños que posean título de bachiller o estén cursando el último periodo del último año del bachillerato, en un centro de estudios de educación media, nacional o extranjero, debidamente reconocido por la entidad competente en Panamá o cursando el pregrado en un centro de estudio definido establecido en la convocatoria.
2. Los beneficiarios de este subprograma no necesitarán codeudores, debido a que los estudios se realizan en el territorio nacional.
3. Con el objetivo de fortalecer la formación de los beneficiarios de este subprograma se podrá incluir el beneficio de una pasantía internacional, siempre que el anuncio lo indique. Para la pasantía se contemplan los rubros de matrícula, seguro, pasaje aéreo y manutención complementaria, de acuerdo con la tabla de asignación de fondos que se publique con el anuncio de la convocatoria y sea aprobada por la SENACYT.

IV. SUBPROGRAMA DE BECAS PARA CARRERAS TÉCNICAS

1. El subprograma de becas para Carreras Técnicas está dirigido a panameños con título de bachiller o que se encuentre cursando el último periodo académico del último año en un centro de estudios de educación media nacional reconocido por la entidad competente en Panamá.
2. Este subprograma tiene como objetivo preparar a panameños con capacidades concretas para generar, aplicar y gestionar conocimiento científico y tecnológico, así como para desarrollar soluciones innovadoras que contribuyan al ecosistema de ciencia, tecnología e innovación (CTI).
3. La selección de los becarios de este subprograma se efectuará de acuerdo con la méritos académicos y profesionales. También se tomará en cuenta la admisión al centro de estudio.
4. No se otorgarán becas para el mismo nivel académico a quienes hayan recibido financiamiento a través de algún programa de SENACYT para la obtención de este nivel de estudio.
5. Las becas de este subprograma se otorgarán para estudios técnicos, de acuerdo con la duración oficial del plan de estudios.



Resolución de Junta Directiva No. 005 de 8 de abril de 2026

Página No. 7

6. Dentro de los rubros de gastos permisibles para este Subprograma, se podrán cubrir la formación de idioma inglés, en el centro que autorice la SENACYT, para que el becario alcance un nivel B2 o el nivel requerido por el centro de estudio.
7. En caso de que la formación se realice en el territorio nacional, los beneficiarios de este Subprograma no necesitarán codeudores.
8. Con el objetivo igualar oportunidades y fortalecer la base académica, de los becarios de este subprograma y asegurando el éxito en su formación, se podrá contemplar nivelación académica antes de iniciar sus estudios, siempre y cuando sea contemplado en el anuncio de la convocatoria.

V. SUBPROGRAMA DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS

1. El subprograma de becas para el Fortalecimiento de las Competencias está dirigido a panameños residentes en el territorio nacional, quienes deseen cursar programas o que tengan la necesidad de mejorar algunos de sus componentes que les permita desempeñarse en el campo de la ciencia, tecnología e innovación.
2. Este subprograma tiene como objetivo atender las necesidades de formación y fortalecimiento de competencias de candidatos que impactan en el sistema de ciencia, tecnología e innovación o en áreas prioritarias para el desarrollo del país.
3. Las becas de este subprograma se otorgarán para capacitación de cursos especializados o de idiomas, certificaciones, diplomados, estancias internacionales, micro credenciales, programas intensivos de corta duración nacional o internacional entre otros.
4. La selección de los becarios de este subprograma se efectuará de acuerdo con los méritos académicos y profesionales. También se tomará en cuenta la admisión al centro de estudio.
5. Se dará prioridad a la formación que esté alineada con las áreas estratégicas definidas por el PENCYT vigente.
6. Para este subprograma la formación se podrá dar de manera presencial, maneral virtual o modalidad híbrida.
7. Las becas de este subprograma se otorgarán de acuerdo con la duración establecida en el plan de formación oficial.
8. Se dará prioridad a aquellos que no hayan recibido una beca a través de este subprograma.
9. Al finalizar el programa cursado deberá entregar a la SENACYT la certificación que hace constar que cumplió a cabalidad la formación.
10. En el caso que los estudios se realicen en el territorio nacional los becarios de este subprograma no necesitará codeudores.

A. PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NACIONAL

1. Está dirigido a panameños que su labor esté relacionada con el ambiente de CTI y cuya capacitación fortalezca el desarrollo la investigación o innovación del país.
2. El objetivo de estas becas es mejorar la calidad de la gestión en el área de ciencia, tecnología e innovación del país mediante el perfeccionamiento profesional.
3. Para hacer efectiva la beca, los beneficiarios deberán presentar la admisión a la capacitación solicitada, las cuales serán principalmente en ciencia, tecnología e innovación; pero en ciertos casos excepcional podrán incluir cursos de educación, gerencia, administración, idiomas y otros, cuando la SENACYT considere que el curso tendrá un impacto positivo real en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y en áreas prioritarias para el desarrollo del país.
4. El beneficiario deberá reincorporarse a sus labores una vez terminen sus cursos.

B. ESTANCIA INTERNACIONAL PARA FORTALECER LAS UNIVERSIDADES, ENTIDADES GUBERNAMENTALES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN I+D+i

1. Están dirigido a panameños, que laboren como docentes e investigadores, funcionarios públicos y colaboradores de asociación de interés público, que estén interesados en adquirir competencias para implementar estrategias innovadoras y atender los retos cotidianos.



Resolución de Junta Directiva No. 005 de 8 de abril de 2026
Página No. 8

2. El aspirante debe estar laborando en una universidad, entidad gubernamental o centro de investigación.
3. El objetivo de estas becas es mejorar la calidad de la gestión y facilitar la apropiación social del conocimiento científico y tecnológico.
4. Debe tener al menos 2 años de estar laborando.
5. El programa presentado por el aspirante debe estar dirigido a adquirir experiencia en investigación científica o en innovación o en ambas.
6. El aspirante deberá contar con una licencia o autorización de su institución o centro para realizar la estancia.
7. El aspirante deberá entregar en su aplicación los objetivos a alcanzar consensuado con su institución o centro y suscrito por el representante legal de la institución o centro.

C. ESTANCIA INTERNACIONAL PARA FORTALECER UN ÁREA ESTRATÉGICA DEL PAÍS.

1. Tiene como objetivo actualizar y fortalecer el talento humano mediante estancias en instituciones extranjeras, orientadas a desarrollar competencias o recapacitar en áreas prioritarias definidas por SENACYT, en alineación con los objetivos estratégicos del país.
2. Está dirigido a profesionales panameños que residan en el territorio nacional o aquellos que estén cursando los últimos años de la licenciatura, en una universidad establecida en el territorio nacional.
3. Este subprograma busca fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del país mediante la inmersión de talento nacionales en centros de excelencia académicas o de investigación internacional; también puede optarse por una estancia en una empresa que respondan a la estrategia del país.
4. Las estancias que se financian pueden estar propuestos por la SENACYT o en conjunto con un socio estratégico nacional para el desarrollo de talento que les permita responder a las necesidades de un sector que impulse la competitividad nacional.
5. El aspirante deberá entregar en su aplicación la aceptación en el lugar donde se va a realizar la estancia.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, la Ley 475 de 25 de junio de 2025, y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 23 de marzo de 2026.



ERIC R. ORDOÑEZ H.

Designado por el Ministro de la Presidencia y
Presidente de la Junta Directiva



EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional de la SENACYT y
Secretario de la Junta Directiva


ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA 1 ALA 8
Firma: Eduardo Ortega Barría
Fecha: 8-4-26